



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

ANEXO N° VII

GUÍA PARA COMPLETAR EL CUADRO Y EL CRONOGRAMA DE INVERSIONES

FORMALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN.

- La fecha del documento debe ser emitida dentro del marco temporal establecido en el punto 1) de los Criterios Básicos Generales de Funcionamiento de la COMAP.
- El documento debe cumplir con las formalidades establecidas en la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 688/992 y modificativas.
- Las facturas o boletas contado deben estar dirigidas a la razón social y al N° de R.U.T. que solicita el beneficio.

FORMALIDAD DE PRESUPUESTOS.

- La fecha del documento debe ser emitida dentro del marco temporal establecido en el punto 1) de los Criterios Básicos Generales de Funcionamiento de la COMAP.
- Los presupuestos deben estar dirigidos a por lo menos uno de los siguientes:
 - la razón social que solicita el beneficio,
 - el nombre fantasía si éste se encuentra detallado en el cuerpo del proyecto,
 - el responsable por la empresa (debe figurar el nombre de este en el certificado notarial),
 - el R.U.T. correspondiente.
- No se aceptan presupuestos internos.



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CRITERIOS GENERALES.

- La fotocopia del documento debe ser legible.
- El rubro debe ser elegible.
- Se debe excluir el IVA de la inversión.
- No se considerarán inversiones elegibles las que provengan de:
 - empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996,
 - empresas monotributistas.
- Cuando las inversiones constituyan para la contraparte rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, en la categoría I de dicho impuesto (Rendimientos del Capital e Incrementos Patrimoniales), o rentas gravadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, la deducción estará limitada al monto que surja de aplicar a la inversión el cociente entre la tasa máxima aplicable a las rentas de dicha categoría en el impuesto correspondiente y la tasa fijada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Título 4 del Texto Ordenado.
- En el cronograma de inversiones los años corresponden a los ejercicios fiscales de la empresa, siendo el año 1 el correspondiente al ejercicio en el que se presenta el proyecto.
- Para los proyectos de inversión se debe aplicar la cotización de las monedas diferentes al peso uruguayo del último día hábil del mes anterior a la presentación del mismo. En el caso de las ampliaciones se deberá aplicar el mismo criterio teniendo en cuenta la fecha de presentación de la misma.